

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2020-2631** **Ayuntamiento de Astillero**  
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Auto-Taxis. Pág. 7532

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2020-2626** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
Resolución de avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local. Pág. 7533

### 2.3. OTROS

- CVE-2020-2627** **Ayuntamiento de Puente Viesgo**  
Acuerdo de determinación de cargo con dedicación parcial y nombramiento como miembro de la Corporación. Pág. 7535

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2020-2634** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**  
Exposición pública de la modificación del Calendario Tributario de 2020. Expediente 877/2019. Pág. 7539

- CVE-2020-2628** **Ayuntamiento de Santander**  
Modificación periodo de ingreso de la Tasa por Prestación de Servicios de Mercados del ejercicio 2020. Pág. 7540

- CVE-2020-2629**  
Modificación periodo de ingreso de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local con Quioscos del ejercicio 2020. Pág. 7541

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2020-2610** Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2019/11268H. Pág. 7542  
**CVE-2020-2611** Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2019/11969Y. Pág. 7543  
**CVE-2020-2612** Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2019/11021R. Pág. 7544

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 68

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- |                      |   |           |
|----------------------|---|-----------|
| <b>CVE-2020-1904</b> | <b>Ayuntamiento de Santander</b><br>Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de construcción de edificio de nueva planta para restaurante en Avenida Nueva Montaña, 2 F (antigua) 2 G (actual-provisional). Expediente de obra mayor 146/18. | Pág. 7545 |
| <b>CVE-2020-1602</b> | <b>Ayuntamiento de Suances</b><br>Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Ermita, 8, en Hinojedo. Expediente 2018/1433.  | Pág. 7546 |

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2020-2631** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Auto-Taxis.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha, 30 de enero de 2020, se aprobó inicialmente la "modificación de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Autotaxis del municipio de Astillero". Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC número 29, correspondiente al día 12 de febrero de 2020, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación.

La modificación de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Auto-Taxis del municipio de Astillero, se produce en los términos siguientes:

CONCEPTO	Año 2020
Servicios Mínimos, Tarifa 1	4,15 €
<i>Servicios mínimos, Tarifa 2</i>	5,25 €
<i>Bajada de bandera, Tarifa 1</i>	1,41 €
<i>Bajada de bandera, Tarifa 2</i>	1,83 €
<i>Km. Recorrido, Tarifa 1</i>	0,96 €
<i>Km. Recorrido, Tarifa 2</i>	1,25 €
<i>Hora de Parada, Tarifa 1</i>	18,82 €
<i>Hora de Parada, Tarifa 2</i>	25,05 €
<i>Bultos y animales</i>	0,68 €
<i>Sábado</i>	Festivo
<i>Suplemento de "2" euros, en horario de entre las 22,00 horas hasta las 8,00 horas del día siguiente, los días 24 y 31 de diciembre.</i>	Suplemento De 2 Euros
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tarifa 1. DIURNA de 6:00 a 22:00 horas, excepto sábados, domingos y festivos.</li> <li>- Tarifa 2. NOCTURNA: de 22:00 a 6:00 horas, sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24:00 horas.</li> </ul>	
Estas tarifas llevan incluido el 10% de I.V.A.	

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astillero, 30 de marzo de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2020-2626** *Resolución de avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.*

PRIMERO.- El señor alcalde delegó, con fecha 3 de julio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- Permisos de enganche a las redes de agua y alcantarillado.
- Informes actividades clasificadas.
- Informes previos autorizaciones en suelo rústico.
- Licencias de vado permanente, ocupación de espacios públicos, apertura, segregación, parcelación, obras menores, obras mayores y primera ocupación.
- Aprobación de facturas.
- Devolución de ingresos indebidos.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de marzo de 2020, la OMS ha elevado a pandemia internacional la situación de emergencia de la salud pública ocasionada por el COVID-19.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2020 se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- En este marco, y con el doble objetivo de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad, se hace de todo punto desaconsejable la celebración de sesiones de los órganos colegiados con participación presencial, no disponiendo el Ayuntamiento de medios instrumentales, ni de una regulación reglamentaria, para la celebración de sesiones telemáticas.

QUINTO.- Por otro lado, es necesario seguir garantizando, mientras permanezca la situación de emergencia sanitaria y en la medida en que lo permita dicho contexto, el ejercicio de las competencias que el Ayuntamiento tiene legalmente asignadas, con la finalidad última de garantizar los derechos de los ciudadanos y evitar el colapso de los servicios administrativos al momento de superación de la misma.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 68

## RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la totalidad de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía de 3 de julio de 2019.

La avocación se extiende al periodo en que permanezca la actual situación de emergencia sanitaria y, en todo caso, hasta que no se dicte por la Alcaldía Resolución expresa dejándola sin efecto.

SEGUNDO.- Suspender de manera excepcional las sesiones de los órganos colegiados municipales, posponiendo la celebración de cualquier tipo de pleno al levantamiento del actual estado de alarma. No obstante, se podrán celebrar sesiones extraordinarias, a puerta cerrada, sobre alguna cuestión trascendental para el municipio, si las circunstancias lo hicieran necesario.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La vigencia de las medidas excepcionales previstas en la presente Resolución quedarán sin efecto en el momento en el que finalice el estado de alarma o se adopte otra Resolución al respecto por esta Alcaldía o por las autoridades competentes a la vista de la evolución de los acontecimientos relacionados con la actual declaración de pandemia.

QUINTO.- Poner en el conocimiento de la totalidad del Ayuntamiento del contenido íntegro de la presente Resolución, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación de manera expresa en la primera sesión ordinaria que celebre.

Ribamontán al Mar, 30 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Francisco Asón Pérez.

2020/2626

CVE-2020-2626

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2020-2627** *Acuerdo de determinación de cargo con dedicación parcial y nombramiento como miembro de la Corporación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, (LRBRL), por la presente se informa públicamente que, por Acuerdo Plenario adoptado con fecha 13 de febrero del 2020, se ha creado una plaza de miembro de la Corporación con dedicación parcial, determinándose el régimen de la misma; así como que, igualmente, por Resolución de Alcaldía, número 11/20, de 30 de marzo de 2020, se ha procedido a la concreta designación de la concejal que ocupará la misma; todo ello de conformidad con los respectivos acuerdos que íntegramente se publican a continuación:

1º.- Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de febrero de 2020:

"TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A FAVOR DE UN MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN.

A la vista del expediente tramitado al respecto, de conformidad con las previsiones contenidas en el presupuesto municipal para el 2020 (aprobado inicialmente con fecha 13 de febrero de 2020), y con el informe emitido al respecto por el secretario-interventor; con el voto a favor de los diez señores concejales presentes, siendo once los que constituyen la totalidad los miembros de la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 75 bis y ter de dicho texto legal, crear una nueva plaza de miembro de la Corporación con régimen de dedicación parcial, un Concejal/a de Asuntos Generales, que desarrollará las responsabilidades derivadas de los trabajos de auxilio y asistencia al alcalde en las labores de atención al público, estudio, organización, seguimiento y coordinación de todos los asuntos de competencias propias de Alcaldía que al respecto esta le encomiende (comprendiendo las facultades de dirección interna, gestión, impulso y propuesta de resolución), (representando a la Alcaldía en tales labores, pero sin facultar de dictar resoluciones o cualquier acto administrativo que pudiese afectar a terceros (sin capacidad resolutoria final), así como sin poder autorizar, disponer, ni reconocer obligaciones, ni ordenar pagos).

Segundo.- Estimar debidamente justificada la creación de esta figura ante la complejidad creciente de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones, numerosos servicios existentes, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, así como ante el incremento de responsabilidades y de trabajo que viene afectando al puesto de Alcaldía, y con la finalidad de agilizar y mejorar la atención vecinal y la prestación de los servicios municipales con mayor eficacia y eficiencia.

Tercero.- Determinar que su régimen de dedicación mínima será del 50% de la jornada establecida para los empleados públicos municipales en cómputo anual, en horario de mañana o tarde en función de las necesidades.

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 68

Cuarto.- Esta dedicación parcial llevará aparejada el derecho a unas retribuciones de 1.430,00 euros brutos mensuales, pagaderos en 14 mensualidades (doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extras de junio y de diciembre), (20.020,00 € anuales). Así como que, estas retribuciones experimentarán los incrementos que anualmente se aprueben con carácter general respecto al personal de la Administración, respetando en todo caso los límites máximos previstos respecto al personal electo (para el 2020, para un municipio como Puente Viesgo, 43.407,17 € (Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020), lo que supone, a fecha actual, un tope máximo para una dedicación de hasta un 50% de 21.703,58 €).

Quinto.- Esta dedicación parcial llevará aparejado el correspondiente alta en la Seguridad Social (debiendo asumir este Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan), y permitirá el ejercicio de cualquier actividad retribuida, siempre que no coincida con la jornada de trabajo.

Sexto.- Corresponderá al alcalde la concreta designación del concejal de entre cualquiera de los miembros electos de la Corporación.

Séptimo.- Existirá la posibilidad de avocación de las facultades encomendadas a esta Concejalía en los términos que establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octavo.- La persona designada para ocupar esta Concejalía de Asuntos Generales conservará sus derechos y obligaciones desde el día siguiente a la fecha de su concreta designación por Resolución de Alcaldía (debiendo notificarse personalmente al designado, que deberá aceptarla (entendiéndose aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa formulada en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación), debiendo igualmente publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento); manteniéndose hasta que finalice el mandato de la Corporación Municipal, salvo pérdida de la condición de miembro de la Corporación, renuncia expresa por escrito, resolución judicial o cese por Decreto de Alcaldía.

Noveno.- La efectiva designación del cargo con dedicación exclusiva deberá previamente contar con la cobertura presupuestaria necesaria para proceder a su reconocimiento y materialización de los oportunos pagos".

2º.- Resolución de Alcaldía número 11/20, adoptada con fecha 30 de marzo de 2020:

"El día treinta de marzo del año dos mil veinte, mediante tramitación telemática, el señor alcalde-presidente, don Óscar Villegas Vega, a la vista del expediente tramitado al respecto, y en concreto del Acuerdo de Pleno de fecha 13 de febrero de 2020, por el que se aprueba el reconocimiento del régimen de dedicación parcial a favor de un miembro de la corporación, se reconocen sus derechos y se determinan sus responsabilidades, así como las previsiones recogidas en el vigente presupuesto general del Ayuntamiento,

#### RESUELVO

Primero.- Designar a la concejala doña Ana Belén Gómez Salmón para ocupar el cargo, en régimen de dedicación parcial de Concejala de Asuntos Generales, con una dedicación parcial del 50% de la jornada establecida para los empleados públicos municipales en cómputo anual, en horario de mañana o tarde en función de las necesidades, y una retribución de 1.430,00 euros brutos mensuales, pagaderos en 14 mensualidades (doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extras de junio

CVE-2020-2627

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 68

y de diciembre), (20.020,00 € anuales). Estas retribuciones experimentarán los incrementos que anualmente se aprueben con carácter general respecto al personal de la Administración, respetando en todo caso los límites máximos previstos respecto al personal electo.

Segundo.- Esta dedicación parcial llevará aparejado los derechos y obligaciones legalmente establecidos, y en concreto los determinados en el acuerdo plenario de creación de la plaza, de 13 de febrero del 2020, así como la correspondiente alta en la Seguridad Social (debiendo asumir este Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan), y permitirá el ejercicio de cualquier actividad retribuida, siempre que no coincida con la jornada de trabajo.

Tercero.- Esta Resolución producirá todos sus efectos desde el día 1 de abril de 2020, fecha a partir de la cual, la persona designada adquirirá los derechos y obligaciones derivadas de la misma (debiendo notificarse personalmente a la designada, que deberá aceptarla (entendiéndose aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa formulada en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación), debiendo igualmente publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento); manteniéndose hasta que finalice el mandato de la Corporación Municipal, salvo pérdida de la condición de miembro de la Corporación, renuncia expresa por escrito, resolución judicial o cese por Decreto de Alcaldía.

Cuarto.- Determinar expresamente la posibilidad de avocación de las facultades encomendadas a esta Concejalía en los términos que establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- Adoptar la presente Resolución, en el momento actual y sin suspensión de los plazos derivados de su tramitación, al amparo de las previsiones recogidas en el artículo 6 y en la disposición adicional tercera (puntos 3 y 4), del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contando con la conformidad expresa previa que me ha sido directamente manifestada por esta concejal. Estimando que esta medida resulta necesaria para responder, con la mayor intensidad y eficacia posible, a los numerosos retos y dificultades excepcionales con los que ahora se enfrenta a diario esta Alcaldía (que se ve requerida de asistencia y auxilio en el desarrollo de sus competencias), derivados de la especial demanda vecinal generada ante esta situación, en el ámbito de la gestión ordinaria de los servicios municipales esenciales. Llegando a ser indispensable para asegurar el funcionamiento básico de los mismos con la intensidad e inmediatez requerida, para en última instancia, tratar de garantizar la protección de la salud pública de los vecinos con todos los medios a nuestro alcance. Colaborando, en concreto y entre otras: en los trabajos de organización y coordinación de labores de voluntariado vecinal (confección de instrumentos de protección y auxilio a familias necesitadas), reparto de suministros básicos a personas y familias en situación de especial vulnerabilidad, atención telefónica permanente, coordinación del personal municipal y de la gestión de los servicios públicos municipales esenciales.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Séptimo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Cantabria, en el tablón de anuncio y en la sede electrónica del Ayuntamiento, de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento.

CVE-2020-2627

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 68

Así lo manda y firma el alcalde don Óscar Villegas Vega, en Puente Viesgo, en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, del que toma razón el secretario don Jaime José Cossío Uribe en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, a efectos de transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones de la Alcaldía".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con las previsiones determinadas al respecto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 (LRBRL).

Puente Viesgo, 30 de marzo de 2020.  
El alcalde-presidente,  
Óscar Villegas Vega.

[2020/2627](#)

CVE-2020-2627

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 68

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2020-2634** *Exposición pública de la modificación del Calendario Tributario de 2020. Expediente 877/2019.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2020/2019, se ha aprobado la modificación del Calendario Tributario correspondiente al ejercicio 2020 del municipio de San Felices de Buelna.

Tipo de Ingreso	Periodo	Fecha Inicio	Fecha Fin	Cargo Domiciliación
Tasas de Basura	1º Trimestre 2020	1-mayo	30-junio	1-mayo

San Felices de Buelna, 30 de marzo de 2020.

El alcalde en funciones

(R.A. 12/12/2019, número 401/2019,

Federico Crespo García-Bárcena.

2020/2634

CVE-2020-2634

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-2628** *Modificación periodo de ingreso de la Tasa por Prestación de Servicios de Mercados del ejercicio 2020.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales de 26 de diciembre de 2019 (BOC número 8, de 14/01/2020), fue aprobada la matrícula fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales, para el ejercicio 2020.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2020 se ha resuelto, con carácter excepcional, la modificación del periodo de ingreso de la Tasa por Servicios y Utilización de Mercados (Plaza de La Esperanza, Plaza de México y Puertochico), correspondientes al ejercicio 2020, cuyas cuotas anuales se prorratean por trimestres naturales, quedando de la forma siguiente:

### RECIBOS NO DOMICILIADOS EN CUENTA BANCARIA:

Desde el primer día hábil hasta el último, también hábil, de los siguientes periodos:

- Primer trimestre: Del 02/01/2020 al 30/06/2020.
- Segundo trimestre: Del 01/07/2020 al 30/09/2020.
- Tercer trimestre: 01/10/2020 al 31/12/2020.
- Cuarto trimestre: 01/01/2021 al 31/03/2021.

### RECIBOS DOMICILIADOS:

- Para cada trimestre, el último día hábil de los periodos anteriormente indicados.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 30 de marzo de 2020.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2020/2628

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-2629** *Modificación periodo de ingreso de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local con Quioscos del ejercicio 2020.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales de 26 de diciembre de 2019 (BOC número 8, de 14/01/2020), fue aprobada la matrícula fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Quioscos, para el ejercicio 2020.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2020 se ha resuelto, con carácter excepcional, la modificación del periodo de ingreso de la Tasa por Quioscos, correspondiente al ejercicio 2020, cuyas cuotas anuales se prorratean por trimestres naturales, quedando de la forma siguiente:

**RECIBOS NO DOMICILIADOS EN CUENTA BANCARIA:**

Desde el primer día hábil hasta el último, también hábil, de los siguientes periodos:

- Primer trimestre: Del 02/01/2020 al 30/06/2020.
- Segundo trimestre: Del 01/07/2020 al 30/09/2020.
- Tercer trimestre: 01/10/2020 al 31/12/2020.
- Cuarto trimestre: 01/01/2021 al 31/03/2021.

**RECIBOS DOMICILIADOS:**

- Para cada trimestre, el último día hábil de los periodos anteriormente indicados.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 30 de marzo de 2020.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2020/2629

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-2610** *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2019/11268H.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2020, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa de carácter nominativo:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Club Deportivo Básico Tenis de Mesa Torrelavega.
- CIF: G39227269.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Doce mil (12.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter nominativa a favor Club Deportivo Básico Tenis de Mesa Torrelavega, para gastos derivados de su participación en competiciones oficiales, fomento del deporte y actividad del club para el año 2019.

Torrelavega, 13 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2020/2610

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 68

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-2611** *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2019/11969Y.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2020, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa de carácter nominativo:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Club Voleibol Torrelavega.
- CIF: G39200126.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Cuarenta y tres mil (43.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter nominativo a favor del Club Voleibol Torrelavega, para gastos derivados de su participación en competiciones oficiales, fomento del deporte y actividad del club durante el año 2019.

Torrelavega, 13 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

[2020/2611](#)

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 68

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-2612** *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2019/11021R.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2020, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa de carácter nominativo:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Asociación Deportiva Club Atletismo Torrelavega.
- CIF: G39383625.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Veinte mil (20.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa nominativa a favor de la Asociación Deportiva Club Atletismo Torrelavega, para su participación en competiciones oficiales, fomento del deporte y actividad del club durante la temporada 2018/2019.

Torrelavega, 13 de marzo de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2020/2612](#)

CVE-2020-2612

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-1904** *Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de construcción de edificio de nueva planta para restaurante en Avenida Nueva Montaña, 2 F (antigua) 2 G (actual-provisional). Expediente de obra mayor 146/18.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 11/02/2020 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por RESTAURANTES MCDONALD´S, S. A. y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de "las obras de construcción de edificio de nueva planta para restaurante" situado en Avda. Nueva Montaña, número 2 F (antigua) 2 G (actual-provisional); cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras número 146/18.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de febrero de 2020.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2020/1904

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 68

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2020-1602** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Ermita, 8, en Hinojedo. Expediente 2018/1433.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2020, se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda a don Francisco Javier Aizpurúa Gómez en calle La Ermita, 8, Hinojedo.

### RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
2. Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
3. Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
4. También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 6 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2020/1602